



Montevideo, 13 de setiembre de 2018.-

**R.de D.N°389/2018**

**Acta 1017**

EE2018-67-001-000492

**VISTO:** La multa aplicada por la Intendencia de Canelones el día 12 de abril de 2018, al vehículo Matrícula SQLO187 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Pablo González C.9977 por exceso de velocidad (art.1/103/2).

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, tanto la Jefa de Departamento de Tráfico, como el Gerente de Coordinación Operativa Zona Sur, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los chóferes, numeral 7), por un monto de 8.00 UR.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R.de D.N°2007/1139 y a lo previsto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Pablo González C.9977 el descuento de la misma, relacionada a exceso de velocidad, por un monto de 8 UR.
- 2) Transcribese a la Coordinación Operativa Procesos, Recolección y Distribución – Zona Sur, solicitando se extremen las medidas conducentes a evitar infracciones de este tipo, razón por la que este Directorio habrá de estar atento al cumplimiento de la reglamentación vigente y a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.
- 3) Pase al Área Recursos a efectos de realizar los pagos correspondientes.
- 4) Cumplido, siga al Departamento de Liquidación de Sueldos para el descuento correspondiente, con autorización que el mencionado descuento se realice hasta en 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ  
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA  
SECRETARIA GENERAL**